





INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN

Monterrey, Nuevo León a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, III, III, IV, V, XIII, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 288, 327, 328 fracciones I, III, IV, V, VIII y XIV, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XIII, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVIII, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7, 29 Bis y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 2, 3 fracción II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI, 169 y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey. Nuevo León. ordena se practique una VISITA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la

LEON, C.P. 64050. Motivado lo anterior, en virtud de que las actividades a inspeccionar, se podrían realizan en horas y dias inhábiles, por lo tanto, resulta necesario habilitar las mismas, a fin de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de inspeccionar en flagrancia la actividad irregular, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 351 segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo Leon; por lo que se previene al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que deberán dar al personal adscrito y comisionado de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberán de permitir el acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley antes citada, y así mismo podrá hacerse acreedor a una multa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso h), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de hacerse acreedor al arresto administrativo conforme a lo establecido por el artículo 345 fracción I de la Ley invocada. Comisionándose para tal efecto a los C. C. JOSE FRANCISCO CAMACHO CASTILLO, RAMÓN DIMAS ESTRADA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, ROBERTO PATENA MARTINEZ, ALBERTO FLORES JARAMILLO Y REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, quienes podrán actuar de manera conjunta, separada e indistintamente y deberán exhibir su credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función y dejarle copia del presente acuerdo a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta circunstanciada, así mismo deberá levantarse acta circunstanciada de la visita en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende la diligencia y en caso de negativa a nombrarlos lo hará el inspector debiendo constar tal circunstancia en el acta y observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





municipio.monterrey

@municipio_mty

EXP. ADM. D-0345/15 OFICIO No. 1088/2015-CJ/SEDUE

Por lo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, y resulte de las construcciones, instalaciones, obras de urbanización, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo provoquen un riesgo y/o daño hacia las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocupantes, encargados, poseedores o propietarios, trabajadores, vecinos del lugar, los transeúntes y público en general, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas por no contar con la licencia de uso de suelo construcción y/o edificación, o autorización para obras de urbanización, que le permita desarrollar las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el sitio inspeccionado, o bien difieran las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo autorizadas con los detectadas al momento de la visita de inspección, es por lo que con fundamento en los artículos 70, 74 y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero, segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; artículo 2 fracción XIII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y los artículos 6 fracción IV, 10 fracción XXI, 11, 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.-Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

A efecto de lo anterior, en caso de aplicarse en el inmueble objeto de la inspección aquí ordenada, las medidas de seguridad consistentes en la inmediata SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, por llevarse a cabo sin las debidas autorizaciones a que se refieren los numerales 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se deberá para lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, con los que para tal efecto cuenta esta Autoridad, por lo cual se ordena, comisiona y habilita a los inspectores adscritos a esta Secretaría a efecto de que apliquen sobre el referido inmueble, haciéndose mención que dicha medida de seguridad subsistirá hasta en tanto se resuelva el presente expediente en forma definitiva de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para lo cual, se hace de su conocimiento, que la violación a la medida de seguridad impuesta o el quebrantamiento de los sellos que con motivo de la misma sean colocados, constituyen un delito, con sanción de uno a seis años de prisión y multa de treinta a mil cuotas, de conformidad con el artículo 189 del Código Penal en el Estado de Nuevo León, y multa administrativa desde 2,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo prevaleciente en la zona geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 342 fracción II, inciso d) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Lo anterior con el objeto de evitar daños y/o riesgos ocasionados por construcciones, instalaciones, obras de urbanización, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan en el referido predio hacia las personas y sus demoliciones, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, bienes, toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, usos, construcciones, usos de edificación, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, estas continuarían representando un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los usuarios, responsables, ocúpantes, encargados, público en general, trabajadores, vecinos del lugar, y los transeúntes, pues al realizar las mencionadas obras sin la previa obtención de la correspondiente licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, o autorización de urbanización a la que se encuentra obligado todo interesado en utilizar un determinado predio para cualquier actividad, puesto que las licencias de referencia, son los documentos que en su caso darían certeza de las construcciones, instalaciones, obras, actividades, trabajos, edificaciones, usos y/o destinos del suelo que se realizan o pretendan realizar en el predio en cuestión, ya que los permisos se emiten una vez que han sido satisfechos los lineamientos y requisitos de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que cumplan con el objeto de una licencia de uso de suelo, construcción y/o edificación, esto de acuerdo con los artículos del 281, 282, 283, 284, 285, 286,







cuanto a que los interesados en utilizar lotes y predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción y/o uso de edificación cumpliendo con los requisitos de ley.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante de las obras, construcciones, demoliciones, instalaciones, edificaciones y/o actividades en comento, que con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la citada Ley, otorgándole su Garantía de audiencia contenida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le requiere se presente dentro del término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicada en el Condominio Acero, Piso C-1, sito en la Avenida Zaragoza Número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad, en horario de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer las pruebas y los alegatos de su interés, así como acreditar su capacidad económica, esto último como lo establece el artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el que se señala: Artículo 334.- "Al aplicarse las sanciones, se tomara en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia cuando una persona hubiera sido sancionada por contravenir una disposición de esta Ley y sus reglamentos. La reincidencia se sancionara con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida...", debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, apercibido de que de no cumplir con lo anterior, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 Bis del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y 169 Bis del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, pudiendo comparecer personalmente, o mediante escrito libre, y anexando copia del recibo de impuesto predial (o algún otro documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble) o en su caso, carta poder (en caso no realizarlo en forma personal); a fin de que compruebe ante esta autoridad contar con las Licencias correspondientes, apercibido de que en caso de no comprobar contar con dichas autorizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV, VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c), fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Notifiquese y Cumptase. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbanó y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

C. LIC. ERIKA	MONEAYO SANTACRUZ
LAC SECRETARIO DE D	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
10	
TypiBalloty	
Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregu	é a una persona que dijo llamarse 50 No 50 A
PAR NOMBRE	, quien dijo ser
	; siendo las 16 45 horas del día 9 del me
y se identificó con	sierido las 10 11 liolas del dia
SEPTIEMENE del año 2015-dos mil quince.	
	EL O MOTIFICADO.
EL C. NOTIFICADOR:	EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: ALBERTO FLORES V.	NOMBRE: SE NEGO A DAN NOMBRE
CREDENCIAL No. /-00/-15	67
FIRMA:	FIRMA: CUPAVIE
4	



inmueble ubicado en la





a fin de

EXP. ADM. D-0438/15 OFICIO No. 1280/2015-CJ/SEDUE

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 16.45 horas del día 9 del mes de del año 2015, el C. Accepto Figure Value Valu

dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. \(\frac{17.80}{2015-CJ/SEDUE}\), dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA en el inmueble ubicado en la
Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. quien en relación al lugar inspeccionado, quien en relaci
Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita al C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que vo designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C. quien se identificó con quien se identificó
Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la

visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Fundamento Legal, Acuerdo de Confidentalidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil vientimo, por tratarse de Información clasificada como confidencial en virtud de que contiene daros personalese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Lega de Transparencia y Acreso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Mareria de Clasificación y Desclasificación de la Información polo, como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de







		Town 11	IS ES COUL	LU AREA
DE TRATA DE ON TO	NUEBLE PE	I THE MI	00.00 m2	FI. BUE
DE CONSTAUCION A	PROXIMAPA	n pg	no De	PARTAMENO
SE PRESUME SE E	STA VA	UPO UN US	Paris IN	100005
(TIPO SVITE) CON	UNA LAV	TIPAP DE	Ocho VN	Ocho
SUPARADAS YA OUL	AU E	xTERION. 30	OBSERUL	PAR TAC
MEDIPORES CON SU	NOMENCIA	TURA CAL	SA CITY	ALIS SE
MOTIVO NO DA CUMPO	MIENO	con Ec Use	OF SUEL	ne uso
LE DA, YA QUENO	(JEITA	CON CAS	LICENCIAS	END AL
DE SUELO PARA MA	11-FAMICA	n y en	Parlens	1
Oricio de AMPANO			1101616	/
COLDIAN SULO				/
	200.00	metres cuadr	ados de construcción.	
La edificación anteriormente señalada, tiene _	300.00	miletios cuadi	ados de contenasem	
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pr	-tde efectuer act	ualmente en el lugar i	nspeccionado es de:	
El tipo de uso de suelo que se efectua o se pr	etende electual act	damiente en er laga.	REWIABLES	
//WAIT AMICIAN	CCHO	UNIONDES	100	
Se observa que el inmueble tiene el mismo, el predio cuenta con un Área Jardinada, en apr	rea Libre, en apro	ximadamente: metros	cuadrados.	adrados. Ademas,
En el predio se cuenta con el siguiente mobi	liario:	Se PERM	1710 EL A	CCESO
/ /				
En atención a lo anterior se requiere al C	No V10	Nombre		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
and musetra los documentos v/o licer	ncias que justifique	n el llevar a cabo los	usos de suelo y edific	ación identificados,
así como en su caso la realización de las	obras, construcci	ones, instalaciones, y	o cualquier otro tipo	de actividades que
requieran autorización por parte de	esta Autoridad	para realizar lo	s mismos, a lo	que manifiesta:
	merto			
7 /				
Acto seguido, en atención a lo anterior se ha	ace constar que las	obras que se detecta	an en el inmueble de	referencia,
riosgo por lo que en cumpli	miento a la resoluc	ión en comento, se p	procede a ejecutar las	signierites medidas
de servided SUSPENSIÓN TEMPORAL	TOTAL DE LOS	TRABAJOS; LA CL	AUSURA TEMPORA	L TOTAL DE LAS
do soguinada e e e			9023	
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES	U OBRAS Y/O	EDIFICACIONES; Y	LA PROHIBICIÓN	DE ACTOS DE







UTILIZACIÓN O DE	USO DE EDIFICACI	ONES, PREDIOS C	LOTES, en vii	rtud de haberse dete	ectado en el inf	nueble de
referencia, lo siguiente		MUVIER		(8000	apes Rai	72015
VANCE	U56 PE	THOUTPH	MICIAK		1	
//	1					
+ + -)					/	
			/			/
		880 113		0.01	1805	1
Para cuyo efecto se co	olocan los sellos y list	ones correspondient	es a los números	s: 1897 y	1013	-/-
				//		
C		- D	/	0		-
OBSERVACIONES A		1 The second sec			VB QUE	2
SE ENCUE	Mas /	WOUICINGS	, exupa	UPO /		
Se concede el uso observaciones respec						1
						1
Dándose por terminado	da la misma, siendo la	as / 7:05 horas	del día 9 de	mes de <u>Se p</u>	716MBREdel	año 2015,
firmando de conformio	dad quienes en ella ir	ntervinieron y así qui	sieron hacerlo y	cumplido lo anterior,	se entrega copi	ias simples
de la presente diligene						
	El C. Inspector:			Persona Not	tificada:	
Nombre A USEA	10 FLORE	s do	Nombre	Vo Do No	MORE	
Numero de gafete	1 lane		Firma	S 18 19 TURA	To Aprice	OBS TO
	1		So	0-55 ATOS, 6	ENGARADO	PELA
	C. Testigo:		1	C. Testig	- 1	
Nombre Robert	CESAR VAD	GUEZ I.	Nombre	co Javier 6	abrea	1.
, /-		800	Firma	INS	4	
Firma	73			3	855	527



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2013 - 2015



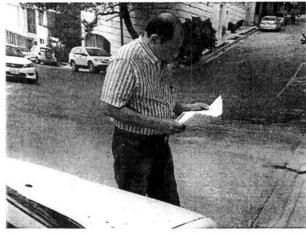
09-SEPTIEMBRE-2015

INSPECTOR . ALBERTO FLORES JARAMILLO DIRECCION:

EXP.- SIN/OFICIO









Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.



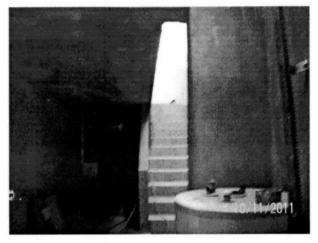
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2009 - 2012

ING. ROBERTO PATENA MTZ. /ARQ. J. ROGELIO CORTEZ C. DIRECCIÓN:











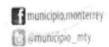


Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el arriculo 141 de la Ley de Transparencia y Accesoa a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

R. Ayuntamiento de Monterrey 2013 - 2015



INSPECTOR . ALBERTO FLORES JARAMILLO

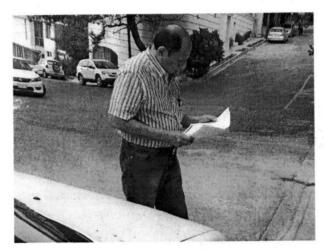
DIRECCION:

EXP.- SIN/OFICIO





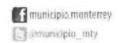












DIRECCION JURIDICA

INSTRUCTIVO DE NOTIFICACION

LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON PRESENTE.-

Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de Septiembre del año 2015-dos mil quince-

VISTO.- El auto de fecha 31-treinta y uno de Agosto del año 2015-dos mil quince, dictado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro de los autos del Juicio de Amparo numero ROSA MARIA GUTIERREZ GARCIA, a través del cual se requiere a la Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que como superior jerárquico de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, conmine a esta para que cumpla en forma eficaz con la ejecutoria de amparo, y que por lo tanto proceda a cumplir en forma exacta con los efectos de la ejecutoria y por lo tanto con facultad de jurisdicción resuelva lo conducente con respecto el expediente administrativo D-0165/2013 y por lo tanto concluya con el procedimiento administrativo en el que se ordeno una visita al inmueble, con el fin de que se verificara que cumplió con la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano; por lo tanto en estricto acatamiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

UNICO- Cúmplase en forma inmediata con los lineamientos establecidos dentro de la ejecutoria de merito; por lo tanto provéase lo que derecho corresponda y resuelva el procedimiento con respecto al expediente administrativo D-0165/2013.

Así con fundamento en lo dispositivos legales invocados, y conforme a en lo dispuesto por los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 1, 3 ultimo párrafo, 8 fracción II inciso e) y f) del rubro del orden jurídico, lo acuerda y firma el C. Lic. José Francisco de la Cruz Suarez, conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado a favor del suscito por la C. Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León y Cúmplase.---

MONTERREY, NUEVO LEON A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

LIC. JOSE FRANCISCO DE LA CRUZ SUAREZ

		~	-
J	u	C	C

el presente instructivo que entregue a una persona que dijuser <u>Secro (ou ou</u> , las 13:00 horas de
NOTIFICADO/

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx

alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130, 6565

Fundamento Legal. Acuerdo de Confidencialidad de fecha, 25 de febrero del aña 2021.
dos mil vientimos por tratarse de información disalficada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Lyé de Transparencia y Acceso a la linómmación publica de Brando de Nuevo León y
los Lineamientos en Maeria de Clasificación y Desclastificad de Lando de Nuevo León y
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Enando de

RNO DEL ESTADO
NUEVO LEON
ARIA DE FOMENTO
OMICO Y OBRAS
ON DE URBANISMO
PLANIFICACION
ONES PRIETO 2110 PTE.
40-96-00 AL 09
NTERREY, N. L

Of. Núm. 1189/76
Exp. Núm. 738/76
ASUNTO: Se comunica Acuerdo.



SRA. Ma. TERESA MONTEMAYOR DE ZORBILLA PRESENTE. -

En relación con su solicitud para la aprobación de la modificación al proyecto de la Colonia Jardines del Cerro del -Municipio de Monterrey, el suscrito Director de Urbanismo y Planificación, dictó el acuerdo del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo ---León, a los treinta días del mes de Abril de Mil novecientos setenta y seis. Analizada la solicitud de la señora María Teresa Montemayor de Zorrilla, para la aprobación de la modificación al proyecto de la Colonia Jardines del Cerro del Municipio de Monterrey en lo relativo al lote número uno de la manzana número tres con una superficie total de 1,017.87 metros cuadrados y el cual se pretende dividir para quedar en dos porciones con superficies de 418.00 y 599.87 metros cuadrados respectivamente .- CONSIDERANDO:- Que los lotes resultantes de la modificación quedan con dimensiones no me norcs a las del promedio de los lotes colindantes y próximos; que los lotes tienen los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la función habitacional a la que están destinados. - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispues to en los Artículos 51, 66, 67, 73, 102, 111, 140 y demás -relativos de la Ley de Urbanismo y Planificación, el suscri to Director de Urbanismo y Planificación, Acuerda: UNICO:-En la forma expuesta se aprueba la modificación al proyecto de la Colonia Jardines del Cerro del Municipio de Monterrey en lo referente al lote número uno de la manzana número tres.

Lo que se notifica por este oficio para los efectos legales consiguientes.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Monterrey, N.L., Abril 30 de 1976

ELDOS, DIRECTOR DE URBANISMO Y PLANIFICACION

ARQ. URB. CANLOS A. MARTINEZ SERNA.

Consequence of Maranicano

eah .- Y PLANTICACION